



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00569

Decisión: Termina proceso por desistimiento.

El día 19 de octubre de 2020 es presentado escrito de manera conjunta por parte de Luis Guillermo Becerra León en calidad de apoderado judicial de Nicolas Gutierrez Olivares apoderado general de Antonia Moreno Olivares conforme escritura pública No. 3736 del 18 de septiembre de 2017 de la Notaria Veinte del Circulo Notarial de Medellin; así como por Liliam Piedad Guarín Sánchez en calidad de apoderada judicial de German Álvaro Posada Uribe, Rosa Caterine del Socorro Posada Uribe y Lord Larry Posada Uribe, mediante el cual manifiestan la intención de desistir del presente proceso y que una vez verificados los poderes otorgados se advierte que todos cuentan con tal facultad.

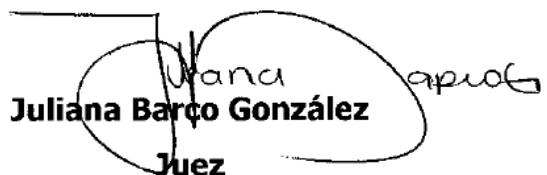
En consecuencia, se acepta el desistimiento de la demanda, indicando que la misma proviene de todos los interesados y que no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso, toda vez que este es de carácter liquidatorio Art 314 inc 4 del CGP-. Es de advertir que si bien el inciso referido no se refiere expresamente al proceso de sucesión, considera el despacho que es posible aplicar la norma de manera analógica como lo permite el artículo 12 de la misma normatividad.

Sin condena en costas, porque el desistimiento proviene de común acuerdo por todos los interesados. Por sustracción de materia no hay lugar a resolver recurso de reposición.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. 001-117560 de propiedad de la causante María del Socorro Uribe Marin y que se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín. Oficiese en tal sentido a la referida dependencia y al secuestre Bienes y Abogados S.A.S., para que efectúe la entrega.

Finalmente, se requiere al secuestre para que presente las cuentas finales de su gestión.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 27 de octubre de
2020, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00
a.m.



Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ed67d3ae30f1f1aaa30cc7fe4dcd97afbffb82b499ae22f2bc4157fc79259

63

Documento generado en 26/10/2020 12:50:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>